



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile




INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

TERMINAL MARÍTIMO OXIQUIM S.A. - QUINTERO

DFZ-2019-471-V-PC

Diciembre 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable  Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace
Elaborado	Patricia Jelves Mena	 Patricia Jelves Mena Fiscalizadora DFZ Firmado por: PATRICIA ISABEL JELVES MENA

Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	1
2.1 Antecedentes Generales	1
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	2
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	3
4.1 Revisión Documental	3
4.1.1 Documentos Revisados	3
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	5
5.1 Descripción de la medida asociada.	5
6 CONCLUSIONES.....	30
7 ANEXOS.....	31

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “TERMINAL MARÍTIMO OXIQUIM S.A. QUNTERO” localizada en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 8/ROL N° F-040-2018 de esta Superintendencia, el cual considera un total de 9 acciones.

Los objetivos del programa consisten en realizar los análisis de los parámetros exigidos por la RCA 338 en las aguas lluvias que se acumulen en los pretiles de los estanques de esta RCA, realizando el control y seguimiento del parámetro inflamabilidad; Dar cumplimiento a la RCA 142, y sujeto a las autorizaciones, prohibiciones y/o restricciones que imponga la Autoridad Sanitaria, se retirarán las sustancias no autorizadas ambientalmente desde los estanques 306 y 307, los cuales no serán utilizados para almacenar otras sustancias que no sean fenol hasta que el SEA lo autorice, ya sea por medio de una RCA o una pertinencia que confirme que no es necesario una nueva autorización para ello.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que se acreditó el Procedimiento de control de aguas lluvias que contempla la medición de la inflamabilidad en los pretiles de los estanques indicados en la RCA 338/2007, capacitación al personal respectivo, así como registros de las mediciones efectuadas; Retiro de sustancias no autorizadas de los estanques 306 y 307, así como la no utilización de estos estanques para el almacenamiento de sustancias diferentes del fenol y capacitación de trabajadores respecto a obligación de almacenar en todos los estanques solamente sustancias autorizadas y, evaluación ambiental favorable de la DIA Proyecto denominado “Utilización de dos Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas”.

En consecuencia, del total de acciones verificadas (10), se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Terminal Marítimo Oxiquim S.A. Quintero	
Región: Valparaíso.	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Calle Camino Costero N° 271, playa El Bato, Quintero.
Provincia: Valparaíso.	
Comuna: Quintero.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: OXIQUIM S.A.	RUT o RUN: 80.326.500-3
Domicilio Titular: Calle Camino Costero N° 271, playa El Bato, Quintero.	Correo electrónico: claudia.astorga@oxiquim.com
	Teléfono: 56 32-2458700
Identificación del Representante Legal: Cecilia Pardo Pizarro	RUT o RUN: 7.006.436-9
Domicilio Representante Legal: Av. Santa María 2050, Providencia, Santiago.	Correo electrónico: cecilia.pardo@oxiquim.com
	Teléfono: 56 2 2488013
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución Exenta	8 ROL F-040-2018	14-03-2019	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de OXIQUM S.A. (Anexo N°1)	-----
2	Resolución de Calificación Ambiental	338	21-11-2007	COREMA Región de Valparaíso.	Ampliación Capacidad de almacenamiento Terminal Marítimo Quintero OXIQUM S.A.	-----
3	Resolución de Calificación Ambiental	142	22-09-1998	COREMA Región de Valparaíso.	Proyecto de Instalación nuevos Estanques de Almacenamiento de Fenol	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Inicial	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/261?programaDeCumplimientoId=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 12 de abril de 2019 (fecha tope envío: 15 de mayo de 2019) <u>Anexo N° 2.</u>
2	1 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/286?programaDeCumplimientoId=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 15 de mayo de 2019 (fecha tope envío: 15 de mayo de 2019) <u>Anexo N° 3.</u>
3	2 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/336?programaDeCumplimientoId=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 15 de julio de 2019 (fecha tope envío: 15 de julio de 2019) <u>Anexo N° 4.</u>
4	3 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/414?programaDeCumplimientoId=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 14 de septiembre de 2019 (fecha tope envío: 15 de septiembre de 2019) <u>Anexo N° 5.</u>
5	4 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/470?programaDeCumplimientoId=717	Entregado fuera de plazo, con fecha 14 de noviembre de 2019 (fecha tope envío: 07 de noviembre de 2019) <u>Anexo N° 6.</u>
6	5 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/601?programaDeCumplimientoId=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 15 de marzo de 2020 (fecha tope envío: 15 de marzo de 2020) <u>Anexo N° 7.</u>
7	6 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/660?programaDeCumplimientoId=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 13 de mayo de 2020 (fecha tope envío: 15 de mayo de 2020) <u>Anexo N° 8.</u>
8	7 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/741?programaDeCumplimientoId=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 15 de julio de 2020 (fecha tope envío: 15 de julio de 2020) <u>Anexo N° 9.</u>

9	8 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/843?programaDeCumplimentold=717	Entregado fuera de plazo, con fecha 05 de octubre de 2020 (fecha tope envío: 15 de septiembre de 2020) <u>Anexo N° 10.</u>
10	9 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/902?programaDeCumplimentold=717	Entregado fuera de plazo, con fecha 18 de noviembre de 2020 (fecha tope envío: 15 de noviembre de 2020) <u>Anexo N° 11.</u>
11	10 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/958?programaDeCumplimentold=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 13 de enero de 2021 (fecha tope envío: 15 de enero de 2021) <u>Anexo N° 12.</u>
12	11 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/1039?programaDeCumplimentold=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 09 de marzo de 2021 (fecha tope envío: 15 de marzo de 2021) <u>Anexo N° 13.</u>
13	12 Reporte de Avance	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/1110?programaDeCumplimentold=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 14 de mayo de 2021 (fecha tope envío: 15 de mayo de 2021) <u>Anexo N° 14.</u>
14	Reporte Final	Reporte del PdC/ https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/1122?programaDeCumplimentold=717	Entregado dentro de plazo, con fecha 09 de junio de 2021 (fecha tope envío: 30 de junio de 2021) <u>Anexo N° 15.</u>

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

5.1 Descripción de la medida asociada.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

Implementación parcial del procedimiento de manejo de aguas lluvias, lo que se constata en la falta de medición del parámetro inflamabilidad del agua estancada al interior del pretil, de acuerdo a lo informado por el titular en los reportes de seguimiento ambiental emitidos desde el año 2014 hasta el año 2018.

Normativa pertinente:

RCA 338/2007

Considerando 3.16.3

Descripción de los efectos producidos por la infracción:

Debe concluirse que el hecho de haberse omitido la medición del parámetro de la inflamabilidad en las aguas lluvias acumuladas en los pretiles de los estanques de almacenamiento del terminal marítimo de Oxiquim, no trajo como consecuencia la generación de efectos negativos. Ello queda acreditado en el informe y os diversos antecedentes acompañados como Anexo 1, que muestran que a pesar de haberse omitido las mediciones, de todas formas se puede comprobar por otros medios que no han existido contingencias asociadas a sustancias inflamables que pudieren afectar el medio ambiente o la salud de las personas.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Actualización del procedimiento para el control de residuos del Terminal Marítimo, en su apartado de control de aguas lluvias, incorporando la medición del parámetro inflamabilidad en los pretiles en aquellos estanques indicados en la RCA 338.	Acción ejecutada previo aprobación del PDC. 22 de octubre de 2018.	Procedimiento control de aguas lluvias contempla la medición de la inflamabilidad en los pretiles de los estanques indicados en la RCA 338/2007.	Se acompaña como Anexo 3 el documento en que consta el nuevo Plan de Manejo de Aguas Lluvias y el modelo de planilla de seguimiento que se utilizará de ahora en adelante, la cual contempla medición y reporte de la inflamabilidad (Punto 4.3.6.3.)	<p>Según se acreditó en el Reporte Inicial (Anexo N° 2), cargado en el SPDC con fecha 12 de abril de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:</p> <p>1.- Plan de Manejo de Aguas Lluvias, que en su punto 4.3.6.3 incorporó la medición del parámetro inflamabilidad en los pretiles de los estanques asociados a la RCA 338 y para todos aquellos estanques que almacenan sustancias inflamables.</p> <p>2.- Modelo de planilla de monitoreo y control de sellos de válvulas de pretiles y aguas lluvias, donde quedará registro de la verificación de inflamabilidad de las aguas lluvias en el pretil.</p> <p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021:</p> <p>La acción N° 1 se cumplió oportunamente, por cuanto el 22 de octubre de 2018 se actualizó el procedimiento de control de residuos del Terminal, en su apartado de control de aguas lluvias, de manera que se incorporó la medición del parámetro inflamabilidad en los pretiles de los estanques asociados a la RCA 338 por parte de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”). Se acompañó en la forma y oportunidad debida el documento en que consta nuevo Plan de Manejo de Aguas Lluvias y el modelo de planilla de seguimiento que contempla la medición y reporte de la inflamabilidad.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación y cumplimiento de la acción.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Aplicar la medición del parámetro inflamabilidad en el agua de los pretiles de los estanques asociados a la RCA 338 y cámaras de aguas lluvias respectivas, cada vez que ocurra un evento de precipitación.	Desde el 22 de octubre de 2018 y durante toda la vigencia del PdC.	Medición según el plan de manejo de aguas lluvias, el que incluye la revisión del parámetro de inflamabilidad en los pretiles de los estanques asociados a la RCA 338 y cámaras de aguas lluvias respectivas.	<p>Reporte de avance</p> <p>Se acompañará a la SMA reportes bimestrales que contengan los informes de seguimiento de los dos meses inmediatamente anteriores y que den cuenta que las mediciones del plan de manejo de aguas lluvias incluye el parámetro inflamabilidad, realizado por una ETFA.</p>	<p>Según se informó en el Primer Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>“No ha existido aplicación del plan de manejo de aguas lluvias debido a que en los meses de marzo y abril no se han producido eventos de precipitación que justifiquen su aplicación”.</p> <p>Según se informó en el Segundo Reporte de Avance (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 15 de julio de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>Se produjeron dos eventos de lluvia que involucraron la aplicación del Plan de Manejo de Aguas Lluvias. Frente a ello se contactó a la ETFA “Sangüesa y Asociados” para que efectuaran la respectiva toma de muestras y análisis de laboratorio de las aguas lluvias, no constatándose presencia de inflamabilidad en éstas.</p> <p>Los informes OXI_Quin_LL_01_02072019JRV_INF de fecha junio de 2019 y OXI_Quin_ALL_02_12072019MMC_INF de fecha julio de 2019, dan cuenta de los análisis efectuados a las aguas lluvias acumuladas en los pretiles de los estanques, donde los resultados para el parámetro inflamabilidad reportan concentraciones por debajo del Límite de Detección, es decir, menores a 100 °C.</p> <p>Según se informó en el Tercer Reporte de Avance (Anexo N° 5), cargado en el SPDC con fecha 14 de septiembre de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>Se procedió a medir la inflamabilidad en las aguas lluvias acumuladas en los pretiles de los estanques, asociado a los eventos de precipitación de los últimos dos meses (julio y agosto de 2019). Para lo anterior, la ETFA “Sangüesa y Asociados” estuvo a</p>

					<p>cargo de la toma de muestras y análisis de laboratorio.</p> <p>Los informes OXI_Quin_LL_03_29_072019MMC_INF02 de fecha julio de 2019 y OXI_Quin_LL_04_29_08_2019MMC_INF02 de fecha agosto de 2019, dan cuenta de los análisis efectuados a las aguas lluvias acumuladas en los pretilos de los estanques, donde los resultados para el parámetro inflamabilidad reportan concentraciones por debajo del Límite de Detección, es decir, menores a 100 °C.</p> <p>Según se informó en el Cuarto Reporte de Avance (Anexo N° 6), cargado en el SPDC con fecha 14 de noviembre de 2019, el titular informó lo siguiente: “No ha existido aplicación del plan de manejo de aguas lluvias debido a que en los meses de Septiembre y Octubre no se han producido eventos de precipitación que justifiquen su aplicación”.</p> <p>Según se informó en el Quinto Reporte de Avance (Anexo N° 7), cargado en el SPDC con fecha 15 de marzo de 2020, el titular informó lo siguiente: “No ha existido aplicación del plan de manejo de aguas lluvias debido a que en los meses de Enero y Febrero no se han producido eventos de precipitación que justifiquen su aplicación”.</p> <p>Según se informó en el Sexto Reporte de Avance (Anexo N° 8), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2020, el titular informó lo siguiente: “No ha existido aplicación del plan de manejo de aguas lluvias debido a que en los meses de marzo y abril no se han producido eventos de precipitación que justifiquen su aplicación”.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Según se informó en el Séptimo Reporte de Avance (Anexo N° 9), cargado en el SPDC con fecha 15 de julio de 2020, el titular informó lo siguiente:</p> <p>Durante el mes de mayo no se presentaron eventos de precipitaciones. Por otro lado, la segunda mitad del mes de junio existieron diversos eventos de precipitaciones continuos. Por lo anterior, con fecha 26 de junio, la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Ecotecnos S.A. acudió al terminal a efectuar labores de muestreo de aguas lluvias.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los resultados del análisis de los mencionados muestreos demoran aproximadamente 20 días hábiles en ser entregados, por lo que estos serán acompañados en el siguiente reporte de avance bimestral.</p> <p>a) Adjudica Servicio de Monitoreo de Aguas Lluvias según Propuesta N° OTE-OXIQ/062020.</p> <p>b) 02 Registros Datos de Campo y Mediciones CTDO de fecha 26 de junio de 2020.</p> <p>c) Cadena de custodia N° 5897 y N° 5898 de fecha 26 de junio de 2020, dirigida a Laboratorio SGS.</p> <p>Según se informó en el Octavo Reporte de Avance (Anexo N° 10), cargado en el SPDC con fecha 05 de octubre de 2020, el titular informó lo siguiente:</p> <p>Se adjuntan el reporte de laboratorio del periodo anterior, donde se informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir de las actividades efectuadas el día 26 de junio del 2020 (Monitoreo N°1), se obtuvieron muestras de aguas lluvias desde las distintas cámaras y pretilas que se encuentran al interior de la planta del Terminal Marítimo del Titular, salvo la cámara 2, correspondiente a los estanques E-311 y E-312, en donde no se encontró muestra de agua alguna, se obtuvieron como conclusión que, las
--	--	--	--	--	---

					<p>aguas lluvias contenidas en las cámaras cámara 3 y cámara 4 evidenciaron niveles de sus parámetros determinados por debajo de los límites que han sido considerados en las referencias normativas utilizadas; en cambio, los resultados indicados para las cámaras P2, P5 y cámara 1, permitieron demostrar niveles característicos de inflamabilidad (Flash Point), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos; así como la presencia de sustancias que ocasionan olor (cámara P3) y, además, niveles de pH que excedían el rango considerado por la norma NCh 1.333. Of.78, modificada en 1987, todo lo cual demostraría que no sería recomendable evacuar sus contenidos líquidos a ningún tipo de cuerpo de agua receptor ni al alcantarillados públicos, sino que se debiera disponer éstos en un depósito adecuado para ello.</p> <p>Asimismo, se informó que la primera mitad del mes de julio existieron diversos eventos de precipitaciones continuos. Por lo anterior, con fecha 13 de julio, la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Ecotecnos S.A. acudió al terminal a efectuar labores de muestreo de aguas lluvias.</p> <p>Los resultados indicaron lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir de las actividades efectuadas el día 13 de julio del 2020 (Monitoreo N°2), se obtuvieron muestras de aguas lluvias desde las distintas cámaras y pretilos que se encuentran al interior de la planta del Terminal Marítimo del Titular, salvo en la cámara 2, correspondiente al pretil de los estanques E-311 y E-312, en donde no se encontró muestra de agua alguna, se obtuvieron como conclusión que, las aguas lluvias contenidas en las cámaras cámara 3 y cámara 4 evidenciaron niveles de sus parámetros analizados por debajo de los
--	--	--	--	--	--

					<p>límites que han sido considerados en las referencias normativas utilizadas; en cambio, los resultados indicados para las cámaras P2, P3, P5 y cámara 1, permitieron demostrar niveles característicos de inflamabilidad (Flash Point), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos; así como también, valores de pH que excedieron el rango considerado por la norma NCh 1.333. Of.78, modificada en 1987, todo lo cual demostraría que no sería recomendable evacuar estos líquidos a ningún tipo de cuerpo de agua receptor ni al alcantarillado público, sino que debiera disponerse, según los procedimientos establecidos por el Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos.</p> <p>Durante el mes de agosto no se presentaron eventos de precipitaciones.</p> <p>Según se informó en el Noveno Reporte de Avance (Anexo N° 11), cargado en el SPDC con fecha 18 de noviembre de 2020, el titular informó lo siguiente:</p> <p>“Durante los meses de septiembre y octubre no se presentaron eventos de precipitaciones, no siendo necesario efectuar la medición en aguas lluvias”.</p> <p>Según se informó en el Décimo Reporte de Avance (Anexo N° 12), cargado en el SPDC con fecha 13 de enero de 2021, el titular informó lo siguiente:</p> <p>“Durante los meses de noviembre y diciembre no se presentaron eventos de precipitaciones, no siendo necesario efectuar la medición en aguas lluvias”.</p> <p>Según se informó en el Décimo primer Reporte de Avance (Anexo N° 13), cargado en el SPDC con fecha 09 de marzo de 2021, el titular informó lo siguiente:</p> <p>“Durante los meses de enero y febrero no se presentaron eventos de precipitaciones, no siendo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>necesario efectuar la medición en aguas lluvias”.</p> <p>Según se informó en el Décimo segundo Reporte de Avance (Anexo N° 14), cargado en el SPDC con fecha 14 de mayo de 2021, el titular informó lo siguiente:</p> <p>“Durante los meses de marzo y abril no se presentaron eventos de precipitaciones, no siendo necesario efectuar la medición en aguas lluvias”.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>
				Reporte final	<p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021:</p> <p>La Empresa cumplió satisfactoriamente con la Acción N° 2 por cuanto reportó oportunamente –por medio de informes realizados por una ETFA- mediciones del plan de manejo de aguas lluvias, incluyendo el criterio de inflamabilidad durante los siguientes períodos:</p> <p>(i) junio-agosto de 2019, realizado por Sangüesa y Asociados; y,</p> <p>(ii) junio-julio de 2020 realizado por Ecotecnos S.A.</p> <p>Además, se dejó constancia que hubo períodos en los cuales, debido a las condiciones climáticas, no hubo precipitaciones por lo que no se justificó la realización de las mediciones antedichas.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>
				<p>En el reporte final se consolidará de forma analítica la aplicación del plan de manejo de aguas lluvias durante todo el periodo de duración del PdC. Asimismo se acompañará el informe de seguimiento de los dos meses inmediatamente anteriores.</p>	

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	Capacitación del personal respecto de la actualización del procedimiento de manejo de residuos, asociado a la medición de inflamabilidad de aguas lluvias.	20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	El 100 % de los trabajadores son capacitados en relación a la obligación de realizar, al momento de aplicar el plan de manejo de aguas lluvias, la medición del parámetro de inflamabilidad.	<p align="center">Reporte de avance</p> <p> Junto al primer reporte de avance bimestral se acompañarán los siguientes antecedentes:</p> <p>a) copia de la hoja de asistencia a la capacitación;</p> <p>b) copia del programa de capacitación;</p> <p>c) registro fotográficos y georreferenciados;</p> <p>d) copia del material utilizado en la capacitación (presentación, material entregado)</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:</p> <p>(a) copia de la hoja asistencia a la capacitación al personal de administración, turnos A, B, C y D, efectuada los días 04, 7, 10 y 11 de abril de 2019;</p> <p>(b) copia del programa de capacitación;</p> <p>(c) registros fotográficos y georreferenciados;</p> <p>(d) Copia del material utilizado en la capacitación (presentación, material entregado, etc.).</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>
				<p align="center">Reporte final</p> <p> Junto al reporte final se acompañará nuevamente copia de la hoja de asistencia a la capacitación.</p>	<p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021: La Empresa cumplió oportunamente con la Acción N° 3, por cuanto con fecha 4 de abril se efectuó la capacitación respecto a la aplicación del Plan de Manejo de Aguas Lluvias. Se adjuntó en la oportunidad y forma debida:</p> <p>(a) copia de la hoja asistencia a la capacitación;</p> <p>(b) copia del programa de capacitación;</p> <p>(c) registros fotográficos y georreferenciados;</p> <p>(d) Copia del material utilizado en la capacitación (presentación, material entregado, etc.).</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción</p>

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

Utilización de los estanques 306 y 307 para el almacenamiento de sustancias distintas a las autorizadas ambientalmente, lo que se constata en que:

- 1.- actualmente el estanque 306 almacena xileno, teniendo una autorización para almacenar fenol y; el estanque 307 almacena potasa cáustica, teniendo autorización para almacenar fenol.*
- 2.- los estanques 306 y 307 no han almacenado fenol, según lo indicado en la tabla N° 2 y N° 3 de la formulación de cargos.*

Normativa pertinente:

RCA 142/1998

Considerando 3.2.

Descripción de los efectos producidos por la infracción:

El hecho de haberse almacenado sustancias diferentes del fenol en los estanques 306 y 307 no ha traído como consecuencia la generación de efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas. Ello queda acreditado por el hecho de que ambos estanques tiene el carácter de multipropósito y por tanto, poseen las características técnicas para almacenar las sustancias objeto de la formulación de cargos.

Asimismo las diferentes medidas preventivas, de mitigación y de reducción de eventuales eventos de peligro que posee el Terminal Marítimo de Oxiquim contribuyen a evitar la generación de estos efectos en el remoto caso que las características técnicas de los estanques no sean suficientes para contener los productos almacenados por los estanques 306 y 307.

Todo lo anterior se acredita por medio del informe y antecedentes acompañados como Anexo 2 al presente programa.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4	Regularización ante Seremi de Salud respecto de sustancias que podían ser almacenadas en estanques 306 y 307.	24 de abril de 2016.	Seremi de Salud emitió Resolución N° 806 autorizando el almacenamiento de sustancias peligrosas en estanques 306 y 307.	Se acompaña al presente PdC como Anexo 5 copia de la Resolución N° 806 del Seremi de Salud de la Región de Valparaíso. Asimismo se acompañan los antecedentes técnicos de almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas que fueron presentados ante la autoridad sectorial y que ésta tuvo a la vista para dictar la Resolución N° 806.	<p>Según se acreditó en el Reporte Inicial (Anexo N° 2), cargado en el SPDC con fecha 12 de abril de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:</p> <p>Resolución N° 806, de fecha 24 de abril de 2015 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, que autorizó a Oxiquim a realizar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas a granel, específicamente en los estanques 306 y 307 de sustancias no peligrosas y peligrosas, distintas al fenol.</p> <p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021:</p> <p>El Titular cumplió oportunamente con la Acción N° 4, por cuanto obtuvo de parte de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, la Resolución N° 806, de fecha 24 de abril de 2014, que autorizó a Oxiquim el almacenamiento en los estanques 306 y 307 de sustancias peligrosas distintas al fenol.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	Retiro de sustancias no autorizadas de los estanques 306 y 307.	Un mes contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Estanques 306 y 307 no contienen sustancias no autorizadas ambientalmente.	<p align="center">Reporte de avance</p> <p>En el primer reporte bimestral se dará cuenta del retiro de las sustancias mediante los siguientes antecedentes que acrediten dicho hecho:</p> <p>a) guía de despachos de camiones;</p> <p>b) registros del tank master previo y posterior al retiro;</p> <p>c) registros de plataforma SAP con inventario de ambos estanques;</p> <p>d) registros que den cuenta del destino de las sustancias almacenadas en los estanques 306 y 307 y sus respectivas autorizaciones para almacenar las sustancias que han sido retiradas.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:</p> <p>(a) Guía de despachos de camiones con sustancias peligrosas “potasa caustica” y “xileno”, efectuados entre 04 de septiembre de 2018 al 05 de febrero de 2019;</p> <p>(b) Registros del Tank Master previo y posterior al retiro.</p> <p>Al 05 de diciembre de 2018 la condición de los estanques 306 (xileno) y 307 (potasa caustica) daba cuenta de existencia de sustancias en su interior, con 1,4 y 0,77 metros de altura cada estanque, respectivamente.</p> <p>Al 19 de marzo de 2019, la condición para ambos estanques es “vacío”.</p> <p>(c) Registros de plataforma SAP con inventario de ambos estanques; donde para ambos estanques, al 15 de mayo de 2019, dan cuenta que los stocks iniciales son iguales a los stocks de salida.</p> <p>(d) Registros SAP que den cuenta del destino de las sustancias almacenadas en los estanques 306 y 307, y Resolución Sanitaria N° 100 del 18 de enero de 2019 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso que autorizó el estanque 305 al que se trasvasijó la Potasa Caustica del estanque 306.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>

				Reporte final	<p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021:</p> <p>El Titular terminó de vaciar el contenido de los estanques 306 y 307 en los meses de diciembre de 2018 y marzo de 2019 respectivamente. Para ello, se acompañó en la oportunidad y forma debida:</p> <p>(a) Guía de despachos de camiones;</p> <p>(b) Registros del Tank Master previo y posterior al retiro;</p> <p>(c) Registros de plataforma SAP con inventario de ambos estanques;</p> <p>(d) Registros SAP que den cuenta del destino de las sustancias almacenadas en los estanques 306 y 307, y autorización estanque 305 al que se trasvasió la Potasa Caustica del estanque 306.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>
				<p>Junto al reporte final se volverá a acompañar los antecedentes que den cuenta del traslado de las sustancias no autorizadas.</p>	

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
6	Presentación y pronunciamiento favorable de consulta de pertinencia ante el servicio de evaluación ambiental para que ambos estanques funcionen como multipropósito.	6 meses contados desde la notificación de la aprobación del PdC.	Consulta de pertinencia es ingresada dentro de plazo y obtención de pronunciamiento favorable del servicio de evaluación ambiental.	<p>Reportes de avances</p> <p>Se acompañará bimestralmente un reporte que contendrá los registros que den cuenta del estado de avance de la tramitación de la pertinencia.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:</p> <p>(a) Orden de Compra emitida a nombre de Gestec Consultora Ambiental Limitada para la elaboración de la Consulta de Pertinencia.</p> <p>(b) Borrador de la Consulta de Pertinencia que será presentada al SEA Región de Valparaíso, para su evaluación.</p> <p>Según se informó en el Segundo Reporte de Avance (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 15 de julio de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Carta Oxiquim S.A. fecha 14 de mayo de 2019 y recepcionada con fecha 20 de mayo de 2019, con la que se presentó al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, la Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Utilización de Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas".</p> <p>(b) Informe relativo al proyecto "Utilización de Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas".</p> <p>Según se informó en el Tercer Reporte de Avance (Anexo N° 5), cargado en el SPDC con fecha 14 de septiembre de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>Procedimiento de aprobación de consulta de pertinencia sigue en curso, para lo cual se acompaña la siguiente documentación:</p> <p>(a) Carta SEA Región de Valparaíso N° 450 de fecha 2 de agosto de 2019, solicitando antecedentes técnicos adicionales;</p> <p>(b) Carta conductora de Oxiquim S.A., recepcionada</p>

					<p>en el SEA Región de Valparaíso con fecha 13 de septiembre de 2019, donde se da cuenta de la presentación de los antecedentes técnicos requeridos;</p> <p>(c) Informe “Antecedentes adicionales consulta de pertinencia de ingreso al SEA – proyecto Utilización de Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas”.</p> <p>Según se informó en el Cuarto Reporte de Avance (Anexo N° 6), cargado en el SPDC con fecha 14 de noviembre de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>Por medio de la Resolución Exenta N° 311 del 24 de septiembre de 2019 el SEA de Valparaíso rechazó la consulta de pertinencia presentada por Oxiquim respecto al proyecto “Utilización de Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas” resolviendo que debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>
				Reporte Final	<p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021:</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 311 del 24 de septiembre de 2019, el SEA Región de Valparaíso rechazó la consulta de pertinencia presentada por Oxiquim respecto al proyecto “Utilización de Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas” resolviendo que dicho proyecto debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>
				<p>Junto al reporte final se volverá a acompañar la copia de comprobante de la consulta de pertinencia ingresada ante el SEA y copia de la resolución favorable del SEA.</p>	

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
7	No utilización de estanques 306 y 307 para el almacenamiento de sustancias diferentes del fenol.	Inmediatamente desde la aprobación del PdC y durante toda la vigencia de este.	Estanques 306 y 307 contienen solamente fenol o ninguna sustancia.	<p style="text-align: center;">Reporte avances</p> <p>Se acompañará un reporte bimestral que dará cuenta de los ingresos y retiros de las sustancias que se dispondrán en los estanques, incorporando</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:</p> <p>(a) Registro SAP del 15 de mayo de 2019, en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster que da cuenta que al 15 de mayo de 2019, los estanques 306 y 307 se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Segundo Reporte de Avance (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 15 de julio de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 01 de mayo al 30 de junio de 2019 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 12 de julio de 2019 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Tercer Reporte de Avance (Anexo N° 5), cargado en el SPDC con fecha 14 de septiembre de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 01 de julio al 12 de septiembre de 2019 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 01 de julio al 11 de septiembre de 2019 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Cuarto Reporte de Avance</p>

					<p>(Anexo N° 6), cargado en el SPDC con fecha 14 de noviembre de 2019, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 12 de septiembre al 13 de noviembre de 2019 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 12 de septiembre al 13 de noviembre de 2019 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Quinto Reporte de Avance (Anexo N° 7), cargado en el SPDC con fecha 15 de marzo de 2020, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 11 de enero al 13 de marzo de 2020 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 13 de marzo de 2020 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Sexto Reporte de Avance (Anexo N° 8), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2020, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 14 de marzo al 12 de mayo de 2020 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 12 de mayo de 2020 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Séptimo Reporte de Avance (Anexo N° 9), cargado en el SPDC con fecha 15 de julio de 2020, el titular informó lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>(a) Registro SAP del periodo 12 de mayo al 13 de julio de 2020 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 13 de julio de 2020 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Octavo Reporte de Avance (Anexo N° 10), cargado en el SPDC con fecha 05 de octubre de 2020, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 01 de julio al 31 de agosto de 2020 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 15 de septiembre de 2020 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Noveno Reporte de Avance (Anexo N° 11), cargado en el SPDC con fecha 18 de noviembre de 2020, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 12 de septiembre al 12 de noviembre de 2020 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 12 de noviembre de 2020 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Décimo Reporte de Avance (Anexo N° 12), cargado en el SPDC con fecha 13 de enero de 2021, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 01 de noviembre de 2020 al 06 de enero de 2021 en el cual se da cuenta</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 31 de diciembre de 2020 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Décimo primer Reporte de Avance (Anexo N° 13), cargado en el SPDC con fecha 09 de marzo de 2021, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 01 de enero al 28 de febrero de 2021 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 28 de febrero de 2021 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>Según se informó en el Décimo segundo Reporte de Avance (Anexo N° 14), cargado en el SPDC con fecha 14 de mayo de 2021, el titular informó lo siguiente:</p> <p>(a) Registro SAP del periodo 01 de marzo al 10 de mayo de 2021 en el cual se da cuenta que hasta esta fecha no han existido movimientos en los estanques 306 y 307;</p> <p>(b) Registro Tankmaster del 10 de mayo de 2021 que da cuenta que a esta fecha los estanques se encuentran vacíos.</p> <p>En relación a los reportes de avance remitidos por el titular, se verifica su realización conforme al indicador de cumplimiento comprometido.</p>
--	--	--	--	--	--

				Reporte final	
				<p>Una vez finalizada la ejecución del PdC, se acompañarán todos los registros de las sustancias almacenadas en los estanques 306 y 307 durante toda la vigencia de éste.</p>	<p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021:</p> <p>Se acompañaron registros SAP y Tankmaster de los estanques 306 y 307, desde febrero de 2019 a mayo del 2021, en que se constató que no se registraron movimientos y que durante todo este tiempo han estado vacíos, sin almacenar sustancia alguna.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
8	Capacitación de trabajadores respecto a obligación de almacenar en todos los estanques solamente sustancias autorizadas.	20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	El 100% de los trabajadores indicados son capacitados en relación a la obligación de almacenar en todos los estanques del Terminal Marítimo solamente sustancias que se encuentren debidamente autorizadas.	<p>Reportes de avances</p> <p>Junto al primer reporte de avance bimestral se acompañarán los siguientes antecedentes:</p> <p>a) copia hoja de asistencia a la capacitación;</p> <p>b) copia del programa de capacitación;</p> <p>c) registros fotográficos georreferenciados;</p> <p>d) copia del material utilizado en la capacitación presentación, material entregado, etc.)</p> <p>Reporte final</p> <p>En el reporte final se acompañará nuevamente copia de la hoja asistencia a la capacitación.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:</p> <p>(a) copia de la hoja asistencia a la capacitación al personal de administración, turnos A, B, C y D, efectuada los días 04, 7, 10 y 11 de abril de 2019;</p> <p>(b) copia del programa de capacitación;</p> <p>(c) registros fotográficos y georreferenciados;</p> <p>(d) Copia del material utilizado en la capacitación (presentación, material entregado, etc.).</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p> <p>Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021:</p> <p>Se efectuaron las capacitaciones respecto al correcto almacenamiento de acuerdo a las autorizaciones del Terminal.</p> <p>Se concluye que los registros proporcionados dan cuenta de la implementación de la acción.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC creado por la Resolución Exenta N° 166, del 19 de febrero de 2018.	Durante toda la vigencia del PdC.	Presentación del PdC y sus reportes asociados al presente programa a través del SPDC.	Reporte de avance N/A	El titular ha cargado en el SPDC los respectivos reportes los comprobantes de envío de los reportes asociados al presente programa de cumplimiento.
				Reporte final N/A	El titular ha cargado en el SPDC los respectivos reportes los comprobantes de envío de los reportes asociados al presente programa de cumplimiento.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
10	<p>Ingreso y pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental ingresada para evaluar condición de multipropósito de los estanques 306 y 307.</p> <p>Asociada a la Acción N° 6</p>	<p>Se ingresará la DIA o EIA dentro de los primeros 6 meses contados desde la notificación de la resolución que rechace la consulta de pertinencia. El pronunciamiento favorable por parte del SEA se deberá obtener dentro de los 18 meses contados desde la notificación de la resolución que rechace la consulta de pertinencia.</p>	<p>Se ingresa DIA o EIA y se obtiene resolución de admisibilidad.</p>	<p>Reporte de Avance</p> <p>Una vez ingresada la DIA o EIA se acompañará, junto al siguiente reporte bimestral que corresponda, copia de la resolución de admisibilidad de la DIA o EIA.</p>	<p>En los reportes de avance presentados en el SPDC, no se han informado ni adjuntado los medios de verificación requeridos de esta acción.</p> <p>A través de la Res. Exenta N° 11 ROL F-040-2018, de fecha 09 de noviembre de 2020, se extendió el plazo de la Acción N° 10 en el marco de la ejecución del programa de cumplimiento, debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que con fecha 8 de junio de 2020, Oxiquim presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Utilización de dos Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas”. - Que la razón por la cual se ingresó en dicha fecha fue la recomendación de la directora del SEA de la Región de Valparaíso, de incluir junto a la DIA un Estudio de Olores. Sumado a lo anterior, los hechos derivados del estallido social y la pandemia mundial, implicaron que Oxiquim se viera enfrentado a un caso de fuerza mayor o caso fortuito, que impidió el cumplimiento dentro del plazo original (04 de abril de 2020). - Que, teniendo en cuenta lo anterior, desde el día 8 de junio de 2020, comenzaría a computarse el plazo de 6 meses para obtener la RCA, el cual vence el día 8 de diciembre de 2020. - Que, la Empresa indica que la RCA podría no ser emitida antes del 8 de diciembre de 2020, en atención a los hechos de público conocimiento que han acaecido en nuestro país durante el presente año (...). <p>Resuelvo, extender el plazo para la ejecución de la Acción N° 10 del PdC, hasta el 30 de abril de 2021.</p> <p>A través de la Res. Exenta N° 12 ROL F-040-2018, de fecha 16 de abril de 2021, se extendió el plazo de la</p>

					<p>Acción N° 10 en el marco de la ejecución del programa de cumplimiento, debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que, Oxiquim señala que la RCA podría no ser emitida antes del 30 de abril de 2021, en atención a que el proceso de evaluación ambiental se ha visto nuevamente retrasado por los hechos de público conocimiento que han acaecido en nuestro país durante el último tiempo. - (...) Resuelvo, extender el plazo para la ejecución de la Acción N° 10 del PdC, hasta el 30 de junio de 2021, inclusive. <p>Revisada la plataforma web del sistema de evaluación de Impacto Ambiental https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipial.php?modo=ficha&id_expediente=2146818368, se pudo acceder a la documentación relacionada al proceso de evaluación ambiental, donde se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Evaluación Región de Valparaíso Resolución Exenta N° 148, de fecha 17 de junio de 2020, “Se pronuncia sobre admisión a trámite”. - Comisión de Evaluación Región de Valparaíso Resolución Exenta N° 15 de fecha 18 de mayo de 2021 “Califica Ambientalmente el proyecto “Utilización de dos Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas”.
				Reporte Final	
				Al finalizar la ejecución del PdC, se acompañará copia de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.	Según se informó en el Reporte Final (Anexo N° 15), cargado en el SPDC con fecha 09 de junio de 2021: “se acompañó oportunamente copia de la resolución que declara admisible a tramitación la DIA el 15 de julio de 2020, como también, acompaña junto al Informe Final de dicha acción copia de la RCA N° 15

					<p>de fecha 18 de mayo de 2021, favorable al Proyecto”.</p> <p>Si bien en el SPDC no existen registros de haber remitido los medios verificadores solicitados, al buscarlos en la página del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se tuvo acceso a ellos.</p> <p>En consecuencia, se concluye el cumplimiento de la acción.</p>
--	--	--	--	--	---

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 10 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 8/Rol N° F-040-2018 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 8/Rol N° F-040-2018.
2	Reporte Inicial
3	Primer Reporte de Avance
4	Segundo Reporte de Avance
5	Tercer Reporte de Avance
6	Cuarto Reporte de Avance
7	Quinto Reporte de Avance
8	Sexto Reporte de Avance
9	Séptimo Reporte de Avance
10	Octavo Reporte de Avance
11	Noveno Reporte de Avance
12	Décimo Reporte de Avance
13	Décimo primero Reporte de Avance
14	Décimo segundo Reporte de Avance
15	Reporte Final